

Para ver más opciones o contraer haga click en los títulos con marcas.

▶ Carta Orgánica Municipal del Municipio de Bella Vista - Provincia de Corrientes

- [Cronología](#)

- [Preámbulo](#)

▶ Sección Primera - [Declaraciones, Derechos y Políticas Especiales](#)

▶ Título Primero - [Declaraciones Políticas Preliminares](#)

▶ Título Segundo - [Derechos, Deberes y Garantías](#)

▶ Título Tercero - [Políticas Especiales](#)

▶ Capítulo Primero - [Salud y Asistencia Social](#)

▶ Capítulo Segundo - [Educación y Cultura](#)

- [Educación](#)

- [Cultura](#)

▶ Capítulo Tercero - [Deporte, Turismo y Recreación](#)

▶ Capítulo Cuarto - [Recursos Naturales, Medio Ambiente y Ecología](#)

▶ Capítulo Quinto - [Bromatología, Seguridad, Higiene y Derechos del Consumidor](#)

▶ Capítulo Sexto - [Urbanismo y Planificación](#)

- [Urbanismo](#)

- [Planificación](#)

▶ Capítulo Séptimo - [Derechos de Propiedad Intelectual, Exploración de Mercados y Apoyo al Desarrollo Tecnológico](#)

- [Derechos de Propiedad Intelectual](#)

- [Exploración de Nuevos Mercados](#)

- [Apoyo al Desarrollo Tecnológico](#)

▶ Capítulo Octavo - [Niñez, Juventud, Mujer, Tercera Edad y Discapacitados](#)

- [Juventud](#)

- [Derechos de la Mujer](#)

- [Tercera Edad](#)

- [Discapacitados](#)

▶ Sección Segunda - [Autoridades y Administración Municipal](#)

▶ Título Primero - [Gobierno Municipal](#)

▶ Capítulo Primero

- [Del Honorable Concejo Deliberante](#)

- [Atribuciones, Deberes y Facultades del Honorable Concejo Deliberante](#)

- [De la Formación, Sanción y Veto de las Ordenanzas](#)

▶ Capítulo Segundo - [Del Departamento Ejecutivo Municipal](#)

- [Del Intendente Municipal](#)

- [Del Vice Intendente Municipal](#)

- [De las Secretarías - Funciones](#)

- [De los Auxiliares del Departamento Ejecutivo](#)

▶ Título Segundo - [Órganos de Justicia y Fiscalización](#)

- Capítulo Primero
- [De la Justicia Municipal de Faltas](#)
- [De la Fiscalía Administrativa Municipal](#)

▶ Título Tercero - [Administración Municipal](#)

- ▶ Capítulo Primero - [Del Patrimonio Municipal](#)
- ▶ Capítulo Segundo - [Del Presupuesto](#)
- ▶ Capítulo Tercero - [De los Recursos Municipales](#)
- ▶ Capítulo Cuarto - [De los Tributos](#)
- ▶ Capítulo Quinto - [De la Contabilidad](#)
- ▶ Capítulo Sexto - [De los Servicios y Obras Públicas](#)

- [De los Servicios Públicos](#)
- [De las Obras Públicas](#)

▶ Capítulo Séptimo - [De los Actos y Procedimientos Administrativos](#)

▶ Título Cuarto - [Responsabilidad de Autoridades y Funcionarios](#)

- ▶ Capítulo Primero - [Responsabilidad Civil y Penal](#)
- ▶ Capítulo Segundo

- [Juicio Político](#)
- [Procedimiento Ante el Honorable Concejo Deliberante](#)
- [Imposibilidad del Ejercicio Simultáneo de los Procedimientos de Revocatoria](#)

▶ Capítulo Tercero

- [Convenios y Federaciones](#)

- [Federaciones, Confederaciones y Organismos Intermunicipales](#)

▶ Capítulo Cuarto - [Acefalías y Conflictos](#)

- [Acefalías del Concejo Deliberante](#)
- [De la Fiscalía Administrativa](#)
- [Del Juzgado de Faltas](#)
- [Conflictos Municipales](#)

▶ Capítulo Quinto - [Intervención a la Municipalidad](#)

▶ Sección Tercera - [Participación Política y Social](#)

▶ Título Primero - [Régimen Electoral](#)

▶ Título Segundo - [Institutos de Democracia Semidirecta](#)

- Capítulo Primero - [De los Derechos de Iniciativa, Referendum y Revocatoria](#)
- Capítulo Segundo - [Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos](#)

▶ Título Tercero - [Formas de Participación Popular](#)

- Capítulo Primero - [Participación Social](#)
- Capítulo Segundo - [Comisiones Vecinales](#)
- Capítulo Tercero - [Audiencia Pública](#)
- Capítulo Cuarto - [Concejo Económico Social](#)
- Capítulo Quinto - [Junta de Defensa Civil](#)

► Sección Cuarta - [Poder Constituyente y Disposiciones Transitorias](#)

- Título Primero - [Reforma de la Carta Orgánica](#)
- Título Segundo - [Disposiciones Transitorias](#)

CRONOLOGIA

DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

I - Siendo Intendente Municipal de la Ciudad de Bella Vista el Sr. Luis Alberto MORTOLA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 187º de la Constitución de la Provincia de Corrientes, por Decreto N° 799/93 y Ordenanza N° 32/93, se convoca a elecciones para una Convención Constituyente que tenga por objeto la redacción de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Bella Vista.

II - El día 03 de Octubre de 1.993.- se llevan a cabo las elecciones para elegir a los Convencionales Constituyentes Municipales que tendrán a su cargo la redacción de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Bella Vista.

III- El día 27 de Diciembre de 1.993.- el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Miguel Andres CARDOZO convoca a los Sres. Convencionales Constituyentes electos a fin de realizar la Sesión constitutiva de la Honorable Convención Constituyente el día 03 de Enero de 1.994.-

IV- El 03 de Enero de 1.994.-en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista se inauguran oficialmente las Sesiones de la Honorable Convención Constituyente Municipal de esta Ciudad, efectuando la apertura del acto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Miguel Andres CARDOZO, y se realiza la elección de las autoridades provisorias de la H. Convención, resultando electos: PRESIDENTE: El Sr. Delio SERIAL y SECRETARIO: El Sr. Juan Manuel VILLORDO, quienes juran en este acto y a su vez toman juramento a los Sres. Convencionales electos.

Posteriormente se eligen las autoridades definitivas del Cuerpo, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Horacio DENEGRÍ, VICE-PRESIDENTE 1º: Ricardo Roberto CENOZ y VICE-PRESIDENTE 2º: Alberto SERIAL.-

V - El Cuerpo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 187º de la Constitución de la Provincia, sesiona por el termino de Noventa (90) días cumpliendo su cometido de redactar la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Bella Vista; finalizando su tarea el día 03 de Abril de 1.994.

VIGENCIA

La presente Carta Orgánica Municipal entrara en Vigencia el día 04 de Mayo de 1.994.

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA

CIUDAD DE BELLA VISTA

P R E A M B U L O

NOSOTROS, LOS CONVENCIONALES REUNIDOS EN HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PUEBLO DE BELLA VISTA, POR ORDEN DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y ELECCION DE LOS CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO, CON EL OBJETO DE AFIANZAR LA INDEPENDENCIA DE LOS PODERES MUNICIPALES, FIJAR SUS FUNCIONES Y LIMITES DE ACTUACION, ORGANIZAR MAS CONVENIENTEMENTE SUS ORGANOS DE PODER PUBLICO, GARANTIZAR EL DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DE BELLA VISTA EN GENERAL Y LA DEFENSA DE LOS CONTRIBUYENTES EN PARTICULAR, PROMOVER EL BIENESTAR COMUNAL, CONSOLIDAR AUN MAS LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS, REAFIRMAR LA AUTONOMIA MUNICIPAL, IMPULSAR EL DESARROLLO MATERIAL Y ESPIRITUAL DEL HOMBRE, PARA EL BENEFICIO DE NUESTRA GENERACION Y CON PROYECCION A GENERACIONES FUTURAS, SANCIONAMOS Y ORDENAMOS BAJO LA PROTECCION DE DIOS ESTA PRIMERA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

SECCION PRIMERA

DECLARACIONES, DERECHOS Y POLITICAS ESPECIALES

TITULO PRIMERO

DECLARACIONES POLITICAS PRELIMINARES

ARTICULO 1º): SISTEMA POLITICO: LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, CORRIENTES, CON LOS LIMITES TERRITORIALES QUE LE DETERMINE LA LEY PROVINCIAL QUE EN SU EFECTO SE DICTE, COMO PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, ORGANIZA SUS PODERES BAJO EL SISTEMA DEMOCRATICO, REPRESENTATIVO, REPUBLICANO Y FEDERAL, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y DE LA CONSTITUCION NACIONAL.-

ARTICULO 2º): JERARQUIA MUNICIPAL: EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 157º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL ES DE PRIMERA CATEGORIA, DENTRO DE LAS TRES CATEGORIAS ESTABLECIDAS POR DICHA NORMA FUNDAMENTAL PROVINCIAL.-

ARTICULO 3º): PRIMACIA DE LA CARTA ORGANICA: SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE CARTA ORGANICA, LOS CONVENIOS CON LA NACION, LA PROVINCIA, MUNICIPIOS Y ENTIDADES AUTARQUICAS O DESCENTRALIZADAS, POSEEN MAXIMA JERARQUIA JURIDICA EN RELACION AL GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO QUE PRIMARAN SOBRE TODA ORDENANZA O RESOLUCION QUE LAS CONTRADIGAN, SIENDO TAL ORDENANZA O RESOLUCION NULA DE NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE.-

ARTICULO 4º): AUTONOMIA MUNICIPAL: EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA ES AUTONOMO, INDEPENDIENTE DE TODO OTRO PODER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, ECONOMICA Y FINANCIERA, DE ACUERDO A LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y DE LA PRESENTE CARTA ORGANICA Y COMO TAL ELIGE SUS AUTORIDADES, GARANTIZA EL EJERCICIO DE TODAS LAS LIBERTADES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES, ORGANIZA SU PROPIA ADMINISTRACION, DISPONE DE SUS RENTAS Y BIENES Y ORDENA LA TRIBUTACION PARA LA FORMACION DEL TESORO MUNICIPAL. EJERCE SU AUTONOMIA ECONOMICO FINANCIERA PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA LOCAL, LA EFECTIVA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, EDUCACION, CULTURA, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES Y DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y ESTA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

ARTICULO 5º): DOMICILIO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS: LAS AUTORIDADES ELECTAS Y LOS FUNCIONARIOS CON RANGOS DE SECRETARIOS MUNICIPALES Y DIRECTORES DEBERAN TENER DOMICILIO REAL DENTRO DEL EJIDO URBANO, SIENDO ELLO UN REQUISITO INELUDIBLE PARA SU ASUNCION Y MANTENIMIENTO EN EL CARGO.-

ARTICULO 6º): PROHIBICION DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN RESPETO AL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD ANTE LA LEY NO PODRA APROBAR ORDENANZAS NI RESOLUCIONES QUE ACUERDEN REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS A NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS PODERES PUBLICOS MUNICIPALES Y/O PERSONAL QUE EJERZA FUNCIONES PARA EL MUNICIPIO.-

ARTICULO 7º): RESPONSABILIDAD FUNCIONAL: LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EL VICE INTENDENTE, LOS SECRETARIOS Y DIRECTORES MUNICIPALES DE AMBOS PODERES MUNICIPALES, SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LA MUNICIPALIDAD POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR ACTOS IRREGULARES U OMIISIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASIMISMO RESPONDEN PERSONALMENTE POR LOS DAÑOS QUE ESOS MISMOS ACTOS CAUSAREN A LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 8º): DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES: LOS FUNCIONARIOS ELECTOS Y LOS SECRETARIOS MUNICIPALES DEBERAN REALIZAR Y PRESENTAR ANTE EL MUNICIPIO ANTES DE SU ASUNCION AL CARGO UNA DECLARACION QUE DEBERA CONTENER UNA RELACION DETALLADA DE TODOS LOS BIENES QUE POSEA Y DE SU CONYUGE, CUALQUIERA SEA SU RADICACION CON ESPECIFICACION DE COSTOS, RENTAS Y DEUDAS SI LAS TUVIERA. ESTA DOCUMENTACION TENDRA CARACTER DE SECRETA Y SOLO PODRA CONOCERSE CUANDO MEDIE INVESTIGACION, A PEDIDO DE LOS PROPIOS INTERESADOS O A REQUERIMIENTO JUDICIAL. EL ESCRIBANO PUBLICO MUNICIPAL SERA EL ENCARGADO DIRECTO DE LA RECEPCION DE LA MISMA, DE OTORGAR RECIBO A LOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERAN PRESENTAR, Y SERA EL RESPONSABLE DE LA GUARDA DE TALES DOCUMENTACIONES.-

ARTICULO 9º): RETROACTIVIDAD: NINGUNA NORMA ESTABLECIDA POR LA PRESENTE CARTA ORGANICA MUNICIPAL TENDRA EFECTO RETROACTIVO, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCAN, NI PODRAN AFECTAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS O ALTERAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

ARTICULO 10º): PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO: LOS ACTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO MUNICIPAL SON PUBLICOS. SE DIFUNDIRAN MEDIANTE EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL EN FORMA MENSUAL TODAS LAS ORDENANZAS RESOLUCIONES EN FORMA ADECUADAS, COMO ASI TAMBIEN UN ESTADO DE INGRESOS Y

EGRESOS DE UN CUADRO DE DISPONIBILIDADES, ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL. SERA EXPUESTO A LA POBLACION EN LUGARES PUBLICOS Y EN LA MUNICIPALIDAD DEL 1 AL 10 DEL MES, PUBLICADO CON RESPECTO A LO ACONTECIDO AL MES ANTERIOR. ANUALMENTE SE PUBLICARA UNA MEMORIA DE LA LABOR DESARROLLADA Y UNA RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO Y POR OTROS MEDIOS TODA LA INFORMACION DE INTERES PUBLICOS. LA MUNICIPALIDAD RESPONDERA OBLIGATORIAMENTE ANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION.-

TITULO SEGUNDO

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

ARTICULO 11º): DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS VECINOS: LA SOBERANIA RESIDE EN EL PUEBLO, QUIEN LA EJERCE A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES Y DEMAS AUTORIDADES LEGITIMAMENTE CONSTITUIDAS Y POR SI, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE PARTICIPACION QUE ESTA CARTA ORGANICA ESTABLECE. LOS VECINOS GOZARAN DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS RECONOCIDOS EXPRESAMENTE EN ESTA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA CONSTITUCION PROVINCIAL, COMO ASI MISMO LOS DERECHOS IMPLICITOS QUE NACEN DE LA LIBERTAD, IGUALDAD DE LA PERSONA, RATIFICANDO LA PLENITUD DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. SON DEBERES DE LOS VECINOS LOS DE CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS DE ESTA CARTA ORGANICA, HONRAR Y DEFENDER LA CIUDAD RESPETANDO SUS SIMBOLOS, RESGUARDAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURA Y MATERIAL DE LA CIUDAD; CONTRIBUIR A LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ORGANIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL, PRESTAR SERVICIOS CIVILES EN LOS CASOS QUE LAS ORDENANZAS Y LEYES ASI LO REQUIERAN, CULTIVAR LA BUENA VECINDAD Y LA SOLIDARIDAD, SUFRAGAR Y PARTICIPAR DE LAS DECISIONES CIUDADANAS Y EN LAS TAREAS DE BIEN COMUN, Oponerse de TODO INTENTO DE QUEBRANTAMIENTO DEL ORDEN INSTITUCIONAL O DESCONOCIMIENTO ILEGITIMO DE LAS AUTORIDADES CONSTITUIDAS.

ARTICULO 12º): DEL CULTO RELIGIOSO: EL MUNICIPIO SOSTIENE PARA SUS VECINOS LA LIBERTAD DE CULTOS, NO RECONOCIENDO A LOS FINES DE LA PARTICIPACION DE LOS MISMOS, DISCRIMINACIONES RELIGIOSAS ALGUNAS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE CULTOS RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES DEL MINISTERIO DE LA NACION PERTINENTE.

ARTICULO 13º): DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL: LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CUMPLE CON UNA FUNCION DE SERVICIOS Y ESTA DIRIGIDA CON TODOS Y CADA UNO DE SUS FUNCIONARIOS Y AGENTES A SATISFACER CON OBJETIVIDAD LOS INTERESES GENERALES DE LA POBLACION. ACTUA CON LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, JERARQUIA, RESPONSABILIDAD, DESCENTRALIZACION, SOLIDARIDAD Y COORDINACION.

ARTICULO 14º): DE LA IMPOSICION TRIBUTARIA: EL MUNICIPIO INSTRUMENTARA LA DETERMINACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN FUNCION DE LA EQUIDAD, BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, GENERALIDAD, PROGRESIVIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. NO ESTABLECIÉNDOSE ACTOS CONFISCATORIOS EN NINGUN CASO. TODA TRAMITACION MUNICIPAL QUE TENGA POR INICIADOR A UN VECINO DEBERA GOZAR DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD QUE EL CASO REQUIERA.

ARTICULO 15º): DEL REGIMEN DEL EMPLEO PUBLICO MUNICIPAL: EL INGRESO DE LOS AGENTES A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y SU ORGANIZACION ESTARA SUJETA A LA CUMPLIMENTACION DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS BASICOS: ESTABILIDAD DEL AGENTE PUBLICO MUNICIPAL MIENTRAS CUMPLA CON LOS DEBERES DE SU CARGO, RESPETO A SU DIGNIDAD Y CAPACIDAD DE TRABAJO, INGRESO A LAS FUENTES DE LABOR CON CRITERIO IGUALITARIO, EVITANDO LA DISCRIMINACION POLITICA O RELIGIOSA, BUSCANDO EL RESPETO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, SISTEMA DE CONTRATACION DIRECTA DE PERSONAL UNICAMENTE PARA TAREAS EVENTUALES O DE TEMPORADA, GARANTIZANDO LA LIBRE AGREMIACION. SE REGULARA ASIMISMO EL SISTEMA DE INCOMPATIBILIDADES POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE POR SIMPLE MAYORIA EXCLUYENDO DEL MISMO A LA DOCENCIA. EL INTENDENTE PODRA NOMBRAR DISCRECIONALMENTE UNICAMENTE A LOS CARGOS PUBLICOS DE SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y DE DIRECTORES DE AREAS, DE DICHO DEPARTAMENTO, QUIENES NO GOZARAN DEL BENEFICIO DE LA ESTABILIDAD. LOS CARGOS JERARQUICOS DE CONDUCCION INTERMEDIA SERAN CUBIERTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION.

TITULO TERCERO

POLITICAS ESPECIALES

CAPITULO PRIMERO

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 16º): A LA MUNICIPALIDAD LE CORRESPONDE EL CONTROL, PROMOCION, PROYECCION DE LA SALUD, GARANTIZANDO A SUS HABITANTES EL GOCE DE LAS MEJORES CONDICIONES DE PREVENCION Y ASISTENCIA, A TAL FIN: a) REALIZARA TODOS LOS CONVENIOS, ACUERDOS, GESTIONES NECESARIAS PARA LOGRAR SU PARTICIPACION EN LA ELABORACION, EJECUCION Y CONTROL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE REFERIDOS A LA SALUD, REALICEN ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES, OTROS MUNICIPIOS O PRIVADOS Y DEL SISTEMA DE OBRAS SOCIALES EN JURISDICCION MUNICIPAL. b) PROTEGERA ESPECIALMENTE A LA FAMILIA, MATERNIDAD, NIÑEZ, JUVENTUD, VEJEZ Y AL DISCAPACITADO DENTRO DE SU COMPETENCIA, A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS ESTATALES, PRIVADOS O MIXTOS EN UN PROCESO PLANIFICADO , COORDINADO Y PARTICIPATIVO.

ARTICULO 17º): LA ATENCION SANITARIA MUNICIPAL SERA GRATUITA Y/O ARANCELADA, REGLAMENTADA E IMPLEMENTADA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL CON EL ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA PARTICIPACION COMUNITARIA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL LA CLARIFICACION, CONTROL Y DESARROLLO REFERENTE A POLITICAS DE SALUD.

ARTICULO 18º): MUNICIPALIZACION DE LA SALUD: N PODRA EL MUNICIPIO HACERSE CARGO DE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE ACTUALMENTE LLEVA ADELANTE EN ESTE DEPARTAMENTO LA NACION O LA PROVINCIA, PREVIO ACUERDO QUE DEBERA CONTENER TODAS LAS PAUTAS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO UN SISTEMA PROGRAMATICO INTEGRAL Y DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PARA QUE PUEDA EL EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDER A LA FIRMA DEL MISMO Y REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CORRIENTES).

ARTICULO 19º): ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL: LA SECRETARIA RESPECTIVA DEBERA CUMPLIR UN ROL FUNDAMENTAL EN LA EJECUCION DE PLANES DE "EDUCACION PARA LA SALUD", A FIN DE DETECTAR LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO ELABORARA PLANES INTEGRALES Y PERMANENTES DE ASISTENCIA SOCIAL, DE ACUERDO A LOS MEDIOS Y DISPONIBILIDADES. A TAL EFECTO DEBERA CONTAR CON UN CATASTRO PERMANENTE Y ACTUALIZADO DE LAS CARENCIAS INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES. UNA ORDENANZA ESPECIFICA REGLAMENTARA LA FORMA DE PRESTACION DE LA ASISTENCIA Y SU CONTROL.

CAPITULO SEGUNDO

EDUCACION Y CULTURA

EDUCACION

ARTICULO 20º): EL MUNICIPIO ENCAMINARA UNA POLITICA EDUCACIONAL PARTIENDO DE LOS PRINCIPIOS DE UNA EDUCACION PERMANENTE, INTEGRAL, CIENTIFICA, TECNOLOGICA, DEMOCRATICA Y REGIONALIZADA. APOYANDO A LAS ESCUELAS PUBLICAS Y A SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: OBLIGATORIEDAD, GRATUIDAD, GRADUALIDAD Y ASISTENCIALIDAD, PROMOVRIENDO LA ALFABETIZACION EN TODO EL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 21º): EL MUNICIPIO ESTABLECERA UNA VINCULACION PERMANENTES CON LAS AUTORIDADES NACIONALES O PROVINCIALES PERTINENTES A FIN DE LOGRAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS EDUCATIVOS, APOYANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESCOLARES EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, URBANAS, RURALES Y DE EDUCACION ESPECIAL, EXISTENTES Y/O A CREARSE. IMPLEMENTANDO ADEMÁS ACCIONES TENDIENTES A LA FORMACION, CAPACITACION, ESPECIALIZACION. EN FORMA PERMANENTE DE TODOS LOS DOCENTES DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 22º): PODRA EL MUNICIPIO HACERSE CARGO DE LA EDUCACION QUE ACTUALMENTE LLEVA ADELANTE EN EL DEPARTAMENTO, LA NACION O LA PROVINCIA, PREVIO ACUERDO QUE DEBERA CONTENER TODAS LAS PAUTAS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO UN SISTEMA INTEGRAL DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PARA QUE PUEDA EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 23º): QUE EN CASO DE MUNICIPALIZARSE LA EDUCACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUE ANTECEDE, EL MUNICIPIO, POR INTERMEDIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PODRA PROCEDER A LA CREACION DE UN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL, DEBIENDO DICHO CUERPO LEGISLATIVO REGLAMENTAR POR ORDENANZA TODO LO REFERENTE A SU INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO, DEBERES, ATRIBUCIONES, PERSONAL, Y PRESUPUESTO.

CULTURA

ARTICULO 24º): EL MUNICIPIO TENDRA COMO BASE PARA SU POLITICA CULTURAL ACCIONES QUE ESTIMULEN Y FAVOREZCAN LAS ARTES, LA CREACION, LA PARTICIPACION, LA INFORMACION, LA CIENCIAS Y LA LIBRE EXPRESION; GARANTIZANDO EL DERECHO DE TODOS SUS HABITANTES A LA CULTURA, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y AFIANZAMIENTO DE LA MISMA, CREANDO Y APOYANDO LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES CULTURALES.

ARTICULO 25º): EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA SECRETARIA RESPECTIVA CREARA UNA COMISION MUNICIPAL DE CULTURA, ADHONOREM, TENDIENTE A REALIZAR ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS, QUE FAVOREZCAN LA INVESTIGACION, PROMOCION, PROTECCION, DIFUSION Y PRESERVACION DE LA MISMA. ELABORANDO LAS POLITICAS Y PROYECTOS, A IMPLEMENTAR EN EL AREA RESPECTIVA.

CAPITULO TERCERO

DEPORTE, TURISMO Y RECREACION

ARTICULO 26º): ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS: LA COMUNA FOMENTARA A TRAVES DE LA DIRECCION DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA QUE CORRESPONDA, POR MEDIO DE UNA PLANIFICACION ADECUADA Y PERMANENTE TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA COMUNIDAD Y EN PARTICULAR AQUELLAS DE RECONOCIDO ARRAIGO POPULAR, PRIVILEGIANDO LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD. SIENDO LAS PAUTAS MINIMAS A ESTABLECERSE LAS SIGUIENTES: A) JERARQUIZAR Y DOTAR DE MAYORES CURSOS HUMANOS Y MATERIALES A LA ACTUAL AREA DEPORTIVA, B) COORDINAR CON LA PROVINCIA Y LA NACION, CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LOS CLUBES LA IMPLEMENTACION DE PLANES MASIVOS DE DEPORTES Y RECREACION, C) TRATAR DE LOGRAR LA CREACION DE UNA ESCUELA DE DEPORTES MUNICIPAL, PROPICIANDO LA ASISTENCIA TECNICA A ENTIDADES Y CLUBES QUE MAS LO NECESITEN, D) RECURRIR EN AYUDA A LOS BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD QUE NECESITEN DE ESPACIOS VERDES, DE LA ACCION COMUNAL PARA EJERCITAR EN LOS MISMOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTICULO 27º): DESARROLLO TURISTICO: LA COMUNA FOMENTARA EN COORDINACION CON LOS ORGANISMOS ESPECIFICOS PROVINCIALES Y NACIONALES EL DESARROLLO TURISTICO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE TURISMO A INTEGRARSE, LA QUE FUNCIONARA DENTRO DE LA ORBITA DE LA SECRETARIA QUE CORRESPONDA, PROPENDIENDO A LA GENERACION DE RECURSOS GENUINOS Y FUENTES DE TRABAJO. DEBIENDO REGLAMENTARSE POR MEDIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LAS FUNCIONES, PERSONAL, ESPACIO FISICO Y TODO LO RELATIVO A LOGRAR UN PRONTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTA TAN IMPORTANTE DIRECCION.-

CAPITULO CUARTO

RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

ARTICULO 28º): LA MUNICIPALIDAD DESARROLLARA UNA POLITICA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE BASADA EN SU PRESERVACION, CONSERVACION, DEFENSA, MEJORAMIENTO Y REORIENTACION DE ACTIVIDADES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS VECINOS DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 29º): SE FOMENTARA EL CUIDADO DEL AMBIENTE, OBSERVANDO Y CORRIGIENDO LAS ACTIVIDADES CONTAMINANTES DEL SUELO, DEL AIRE, DEL AGUA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE PERTURBACION DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 30º): SE DETERMINARAN NORMAS PARA LA RADICACION INDUSTRIAL, SU HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO Y EL CONTROL DE SUS EFLUENTES Y DESECHOS PRESERVANDO UNA ALTA CALIDAD AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES.

ARTICULO 31º): EL MUNICIPIO ADOPTARA Y PROMOVERA MODELOS DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EL TIEMPO, BASADOS EN SISTEMAS DE PRODUCCION QUE CONSERVEN LOS RECURSOS PRODUCTIVOS, QUE PRESENTA EL MEDIO AMBIENTE, QUE RESPONDAN A LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES Y QUE SEAN ECONOMICAMENTE COMPETITIVOS Y RENTABLES, ESTIMULANDO LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS.

ARTICULO 32º): SE APLICARAN UN PROGRAMA PARA CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE, DEPOSITO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS PROCEDENTES DEL USO DOMESTICO, DEL AGRO Y OTROS ORIGENES. SE DESARROLLARA UN PROGRAMA EDUCATIVO PARA MANTENER LIMPIA LAS CALLES DE LA

CIUDAD, CAMINOS VECINALES, RUTAS, ESPACIOS VERDES Y OTROS.

ARTICULO 33º): SE FIJARAN PAUTAS APROPIADAS PARA LOS ASENTAMIENTOS URBANOS, SOBRE CRECIMIENTO Y DENSIDAD POBLACIONAL, ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y SU CONSERVACION, PROVISION DE AGUA POTABLE, PLANIFICACION ENERGETICA, DESAGUES Y EFLUENTES CLOACALES, BASURALES, TRANSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO 34º): SE IMPLEMENTARAN MEDIDAS Y DICTARAN NORMAS PARA LOS DEPOSITOS DE AGROQUIMICOS EJERCINDO UN CONTROL SOBRE PRODUCTOS ADMITIDOS Y SU BUEN USO. SE COOPERARA CON LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS ELABORANDO PROGRAMAS PARA INSTRUIR Y CONCIENTIZAR SOBRE EL USO DE LOS MISMOS, TANTO COMO CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS ALIMENTOS Y EL HOMBRE.

ARTICULO 35º): EL MUNICIPIO VIGILARA Y SE ENCARGARA DE QUE AL UTILIZARSE O CONVERTIR RECURSO NATURALES EN BIENES ECONOMICOS, SE UTILICEN DE MANERA RACIONAL Y CONSERVATORIA.

ARTICULO 36º): SE PRESERVARAN Y CONSERVARAN LOS RECURSOS NATURALES, LAS AREAS TURISTICAS, LOS ESPACIOS VERDES Y ZONAS DE RESERVAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y SUS HABITAT, COORDINANDO CON LA PROVINCIA Y LA NACION EN TODO LO RELATIVO A POLITICAS PARA ESE FIN.

ARTICULO 37º): SE PRESERVARAN LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE LAS FRANJAS COSTERAS DEL RIO E ISLAS DEL PARANA, DE ACUERDO CON CONVENIOS CON LAS PROVINCIAS Y LA NACION, COMO TAMBIEN DE LAS GRANDES LAGUNAS, ESTEROS Y ARROYOS DEL DEPARTAMENTO. SE FIJARA PAUTAS APROPIADAS PARA EVITAR LA PRACTICA IRRACIONAL DE LA CAZA Y LA PESCA.

ARTICULO 38º): EL MUNICIPIO DESTINARA COMO RESERVAS NATURALES AUTOCTONAS LUGARES EXISTENTES COMO PARQUES, RESERVAS FORESTALES, RESERVAS DE ANIMALES, DE AVES Y DE PECES.

ARTICULO 39º): SE ELABORARA UN PROGRAMA EDUCATIVO SOBRE EL CONTROL Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO. ESTE PROGRAMA SE INSERTARA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS RADICADOS EN EL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 40º): SE ASEGURARA LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TODO LO RELATIVO A LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE. PARA ELLO, SE CONFORMARA UN CONSEJO ASESOR AD HONOREM CON REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES RELACIONADAS AL TEMA, EL QUE ACTUARA DENTRO DE LA SECRETARIA O DIRECCION RESPECTIVA. SE TOMARAN COMO REFERENCIA LAS RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES ELABORADAS EN EL ACUERDO DE RIO - CUMBRE DE LA TIERRA ECO-92.

CAPITULO QUINTO

BROMATOLOGÍA, SEGURIDAD, HIGIENE Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR

ARTICULO 41º): EL MUNICIPIO ASUME Y EJERCE LOS DERECHOS INHERENTES A BROMATOLOGIA, SEGURIDAD, HIGIENE Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR DENTRO DEL DEPARTAMENTO. SE GARANTIZA LA EJECUCION DE UNA POLITICA APROPIADA DE BROMATOLOGIA, SEGURIDAD E HIGIENE CON NORMAS REGULATORIAS A LOS FINES DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD INDIVIDUAL Y/O COLECTIVA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 42º): LAS FABRICAS Y COMERCIOS DE ALIMENTOS (DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL O INORGANICOS) Y BEBIDAS EN GENERAL, DEBEN RESPONDER A LAS NORMAS DE CARACTER GENERAL DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (LEY 18.284, Y SUS REGLAMENTACIONES ACTUALIZADAS) Y A SUS CLAUSULAS ESPECIALES EN CUANTO A LOCALES Y OTROS IMPLEMENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE HACEN A SU FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 43º): SE INSPECCIONARAN LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A INGERIR POR LOS CONSUMIDORES DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE.

ARTICULO 44º): SE DICTARAN NORMAS SOBRE LA AUTORIZACION PARA LA RADICACION, HABILITACION, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A SERVICIOS Y ESPARCIMIENTO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTALACION A LOS QUE TENGAN ACCESO AL PUBLICO O QUE DE ALGUNA MANERA PUEDAN AFECTAR LA VIDA COMUNITARIA.

ARTICULO 45º): A TRAVES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y ORGANISMOS COMPETENTE DE SU JURISDICCION, ELABORA Y PROMUEVE LOS PROYECTOS DE ACTUALIZACION DE NORMAS LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO 46º): EL MUNICIPIO REALIZARA CONTROLES DE CALIDAD DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE INTRODUCAN, FABRIQUEN, DISTRIBUYAN O PRESTEN EN EL AMBITO MUNICIPAL EN DEFENSA DE LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES. ESTARA Y PROCEDERA EN TODO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.

ARTICULO 47º): LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS TIENEN DERECHO A AGRUPARSE EN DEFENSA DE SUS

INTERESES, DEBIENDO EL MUNICIPIO PROMOVER SU ORGANIZACION Y COORDINACION, TENIENDO EN CUENTA SU OPINION EN LOS TEMAS QUE DIRECTAMENTE LE ATAÑEN.

ARTICULO 48º): EL MUNICIPIO DOTARA A LA REPARTICION COMPETENTE DE UN LABORATORIO CON INSTRUMENTAL, DROGAS Y MATERIALES ESPECIFICOS PARA ANALISIS BROMATOLOGICO, COMO TAMBIEN DE PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIARES, EN CALIDAD Y CANTIDAD SUFICIENTE, PARA APLICAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA POLITICA, INSPECCIONES Y LOS CURSOS DE ACCION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO SEXTO

URBANISMO Y PLANIFICACION

URBANISMO

ARTICULO 49º): SERAN PRINCIPIOS O PAUTAS EN MATERIA DE URBANISMO LOS SIGUIENTES: 1º): LA UTILIZACION U OCUPACION DEL SUELO DEBE AJUSTARSE A PLANES QUE RESPONDAN A LOS OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNIDAD. 2º): EL MUNICIPIO EN USO DE SUS POTESTADES, ATRIBUCIONES Y POSIBILIDADES, DICTARA SUS NORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO .3º): LA INTENSIDAD DEL USO DE OCUPACION DEL SUELO, DISTRIBUCION DE LA EDIFICACION, REGULACION DE LA DIVISION DE LA TIERRA, Y DETERMINACION DE LAS AREAS LIBRES, DEBE TENDER A CONFORMAR UN AMBIENTE QUE POSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS VECINOS. 4º): EL MUNICIPIO EJERCERA EL CONTROL DE LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS, PROPENDERA AL EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD, CONSIDERANDO EL CRECIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD. 5º): EL MUNICIPIO PROPENDERA A QUE EN LAS OBRAS QUE SE REALICEN, SE FACILITE LA CIRCULACION DE LOS MINUSVALIDOS Y LO QUE CONTRIBUYA A SU SEGURIDAD INTEGRAL.

ARTICULO 50º): LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS MINIMAS DE ORDENAMIENTO URBANO AMBIENTAL, REGIRAN TODOS AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON DICHO ORDENAMIENTO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, TENIENDO RELACION DENTRO DEL CONJUNTO DE DISPOSICIONES Y/O REGLAMENTACIONES MUNICIPALES Y PROVINCIALES VIGENTES.

ARTICULO 51º): CUALQUIER MODIFICACION A LAS NORMAS MINIMAS DE ORDENAMIENTO URBANO AMBIENTAL DEBERA CONTAR CON UN ESTUDIO PORMENORIZADO DEL DEPARTAMENTO TECNICO ESPECIALIZADO Y CONTAR CON LA APROBACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

ARTICULO 52º): DADAS LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO Y DE LA ZONA URBANA EN PARTICULAR TENDRA CARACTER PRIORITARIO Y PERMANENTE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A): DESAGÜES PLUVIALES, B): CALLES COLECTORAS, C): CONSOLIDAR LAS ZONAS URBANAS DISPONIBLES PARA EXPANSION DE RADIO URBANO, LA QUE SERA REGLAMENTADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

PLANIFICACION

ARTICULO 53º): EL MUNICIPIO ORIENTARA, PROMOVERA Y PROVEERA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DESARROLLO URBANO. LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS REGIRAN EN LA MATERIA. A): ASEGURAR A TODOS LOS VECINOS DEL DEPARTAMENTO, LA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOGRAR SU DESARROLLO INTEGRAL, MATERIAL Y ESPIRITUAL. B): ESTABLECER NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD Y DENSIDAD DE OCUPACION DEL SUELO, QUE COADYUVEN A LA SALUD PSICO-FISICA DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO. C): PREVER A LOS FRACCIONAMIENTOS Y/O BARRIOS DE VIVIENDAS QUE SE PROYECTEN LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIOS NECESARIOS. D): ASEGURAR LA PRESERVACION Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. E): PRESERVAR LAS AREAS Y SITIOS DE INTERES PUBLICO O QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO HISTORICO, ARQUITECTONICO, ARQUEOLOGICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD. F): CUIDAR QUE EL PLANEAMIENTO SE ATENGA A REGLAS QUE TENGAN EN CUENTA LOS MODOS DE VIDA, LA GEOMORFOLOGIA, EL CLIMA Y LOS RECAUDOS APROPIADOS A LA REALIDAD DE NUESTRO DEPARTAMENTO.-

ARTICULO 54º): ES TAMBIEN FACULTAD DEL MUNICIPIO GESTIONAR CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, NACIONALES, PROVINCIALES O INTERNACIONALES, CONVENIOS DE ASESORAMIENTO TECNOLOGICO O EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO O QUE SIRVAN DE DEFENSA DE DAÑOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA.-

CAPITULO SEPTIMO

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;

EXPLORACION DE MERCADOS

Y APOYO AL DESARROLLO TECNOLOGICO

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 55º): SE PROMOVERAN LAS INVENCIONES EN TODOS LOS GENEROS Y RAMAS DE LA PRODUCCION Y SE BRINDARA APOYO Y ESTIMULO A TRAVES DE LA INFORMACION PARA LOGRAR LA TITULARIDAD DEL INVENTO LOGRADO.-

ARTICULO 56º): SE VELARA POR EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA OBSERVANDO LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES AL RESPECTO.-

EXPLORACION DE NUEVOS MERCADOS

ARTICULO 57º): EL MUNICIPIO APLICARA UN PROGRAMA DE EXPLORACION Y APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PARA PRODUCTOS GENERADOS A PARTIR DE MODELOS AGROPECUARIOS SUSTENTABLES Y DE AGRICULTURA ORGANICA, COMO TAMBIEN DE TODO LO GENERADO O PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO Y FACTIBLE DE COMERCIALIZACION.-

APOYO AL DESARROLLO TECNOLOGICO

ARTICULO 58º): SE FOMENTARA Y PROMOVERA EL DESARROLLO TECNOLOGICO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA PRODUCCION Y SE APOYARA A PERSONAS, ENTIDADES PRIVADAS Y OFICIALES QUE CONTRIBUYAN CON EL CRECIMIENTO SOCIO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO.-

ARTICULO 59º): SE PROMOVERA LA CONCERTACION CON OTROS DEPARTAMENTOS LIMITROFES PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLANES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS Y CULTURALES QUE GENEREN DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL.

CAPITULO OCTAVO

NIÑEZ, JUVENTUD, MUJER, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS

ARTICULO 60º): LA MUNICIPALIDAD INSTRUMENTARA PROGRAMAS DE PROTECCION AL MENOR, ESPECIALMENTE AL DESAMPARADO Y JUNTO A LAS AUTORIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES ATENDERA SUS PROBLEMAS DE ADAPTACION SOCIAL, PROCURANDO INTEGRARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE EXPERIENCIAS ASISTENCIALES, EDUCATIVAS Y LABORALES.-

JUVENTUD

ARTICULO 61º): POLITICAS: EL MUNICIPIO RECONOCE EL ROL TRANSFORMADOR Y LA SIGNIFICACION DE LA JUVENTUD EN LA VIDA COMUNITARIA E IMPULSA SU DESARROLLO INTEGRAL, PROMUEVE SU CAPACITACION Y PARTICIPACION EN LA FORMULACION, EJERCICIO Y CONTROL DE LAS POLITICAS DESTINADAS A SU GENERACION.-

ARTICULO 62º): ORGANISMO ADMINISTRATIVO -FUNCIONES: IMPLEMENTAR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS PARA LA JUVENTUD EN COORDINACION CON LOS SECTORES REPRESENTATIVOS JUVENILES QUE ACTUEN EN LA CIUDAD, EN LOS AMBITOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS, LABORALES, SINDICALES, ECONOMICOS Y POLITICOS, SIENDO SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS BASICOS, LOS SIGUIENTES: A): PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS, POLITICAS Y MEDIDAS QUE IMPLEMENTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. B): IMPULSAR LA FORMACION DE LOS JOVENES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FISICAS E INTELLECTUALES. C): CREAR LOS CANALES DE COMUNICACION Y LOS AMBITOS DE DEBATE PARA QUE EL JOVEN ACTUE EN LA SOCIEDAD. D): DOTAR A LA MUNICIPALIDAD DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PERMITA EL CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA JUVENIL. E): DIFUNDIR Y ESCLARECER LA PROBLEMÁTICA DEL JOVEN EN LA SOCIEDAD URBANA. F): CREAR SERVICIOS Y AYUDA A LOS JOVENES CON PROBLEMAS LABORALES, CON PERTURBACIONES MENTALES O ADICTIVAS. G): RECEPTAR LAS NECESIDADES, PROBLEMAS Y PROPUESTAS DE LOS JOVENES, CONTRIBUYENDO A INSERTARLOS EN LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES Y GENERANDO SU PARTICIPACION SOLIDARIA EN TAREAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. H): CONSTITUIR UN AMBITO DE ENCUENTRO, FORMACION E INTERCAMBIO DESTINADO A LA ORIENTACION, ASISTENCIA, PROMOCION Y CAPACITACION DE LOS JOVENES.-

ARTICULO 63º): PLAN ANUAL DE ACCION: ANUALMENTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DEBERA CONFECCIONAR Y EJECUTAR UN PLAN DE LA JUVENTUD DONDE SE DESCRIBAN LAS ACCIONES A REALIZAR DE CARACTER PREVENTIVO, Y ASISTENCIA DEL JOVEN, DEBIENDO CONSIDERARSE LAS TAREAS A DESARROLLAR EN TODAS LAS ZONAS, URBANAS Y RURALES.-

ARTICULO 64º): PRESUPUESTO: LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA ASIGNARA UNA PARTIDA QUE ATENDERA LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN AL PLAN ANUAL DE LA JUVENTUD, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR Y SERA ADMINISTRADO POR EL ORGANISMO ESPECIFICO CREADO.-

DERECHOS DE LA MUJER

ARTICULO 65º): LA MUJER, MIEMBRO ACTIVO DE LA COMUNIDAD, ES CONSIDERADA EN LA PLENITUD DE SUS DEBERES Y DERECHOS, Y EL FIN DE ESTA CARTA ORGANICA ES ASEGURAR SU PARTICIPACION EN TODOS LOS NIVELES DE CONDUCCION DEL MUNICIPIO. POR LO QUE EL MISMO, A TRAVES DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO, DESARROLLARA ACCIONES (LEGISLATIVAS O EJECUTIVAS) TENDIENTES A PROMOVER LA IGUALDAD DE LA MUJER EN EL CAMPO LABORAL, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, ECONOMICO, DEPORTIVO Y POLITICO DENTRO DE SU JURISDICCION. TENIENDO COMO FINES: A): ASEGURAR LA IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE ACCION QUE PRESENTEN OPORTUNIDADES CONCRETAS DE PARTICIPACION DE LA MUJER. B): PROYECTARSE SOBRE MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DE ORDENANZAS PARA ASEGURAR SU VIGENCIA Y RESPETO A LA LEGISLACION QUE PUDIERE EXISTIR RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LA MUJER. C): COORDINACION DE ACCIONES CON ORGANISMOS NACIONALES O PROVINCIALES O PRIVADOS O INSTITUCIONES DE SERVICIOS. D): BRINDAR APOYO A LA MUJER MADRE SOLTERA Y/O GOLPEADA Y/O ABANDONADA. E): IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE PREVENGAN Y ASISTAN A MUJERES Y NIÑOS, OBJETOS DE MALOS TRATOS. F): CREACION DE JARDINES MATERNALES E INFANTILES MUNICIPALES. G): ASESORAMIENTO JURIDICO, LABORAL, PSICOLOGICO Y SOCIAL.-

TERCERA EDAD

ARTICULO 66º): SE PROMOVERA UNA POLITICA INTEGRAL PARA UNA VEJEZ DIGNA, BASADA EN LOS DERECHOS DE LA ANCIANIDAD, RESPETANDO SU ACTIVIDAD CREADORA, SU PARTICIPACION EN LA COMUNIDAD, LA PLENA EXPRESION DE SU PERSONALIDAD Y EL RESPETO DE SU ROL DINAMICO EN LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD.-

ARTICULO 67º): LA PARTICIPACION Y EL PROTAGONISMO DE LOS ANCIANOS SERA DE PREOCUPACION PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD, QUE PODRA RECONOCER A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA TERCERA EDAD Y A LAS INSTITUCIONES DESTINADAS A LA ATENCION DE LOS ANCIANOS Y COORDINARA CON ELLAS PROGRAMAS DE ESPARCIMIENTO Y DE ACTIVIDADES SOCIALMENTE UTILES, OTORGANDOLES A TAL FIN EL APOYO QUE ESTIME CONVENIENTE Y POSIBLE. -

DISCAPACITADOS

ARTICULO 68º): LA MUNICIPALIDAD IMPULSARA PROGRAMAS DE PREVENCION DE LAS DISCAPACIDADES Y LA INTEGRACION A LA SOCIEDAD DE QUIENES LAS PADEZCAN, PROMOVRIENDO SU PARTICIPACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES. DEBERA DAR PRIORIDAD A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, TENDIENDO AL LOGRO DE UN TRATO IGUALITARIO Y AL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS POTENCIALIDADES HUMANAS. DICTARA NORMAS TENDIENTES A LOGRAR LA FACILITACION DEL DESPLAZAMIENTO DEL DISCAPACITADO EN LOS LUGARES DE ACCESO PUBLICO, GRATUIDAD Y ACCESIBILIDAD DE TRANSPORTE, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, FACILITACION DE UNA MEJOR ATENCION SANITARIA.-

ARTICULO 69º): DE ACUERDO A LAS LEYES NACIONAL Nº 22.431 Y PROVINCIAL Nº 4.478 DE REGIMEN INTEGRAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS DEBERA CUBRIR CON EL CUPO DEL CUATRO (4º) POR CIENTO DE TALES PERSONAS EN EL PLANTEL DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO. A TAL FIN MANTENDRA UN CENSO PERMANENTE.-

ARTICULO 70º): PARA LA CONCRECION DE LAS BASES FIJADAS EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, PODRA EL MUNICIPIO CREAR UNA DIRECCION DE POLITICAS ESPECIALES LA QUE FUNCIONARA DENTRO DE LA ORBITA DE LA SECRETARIA QUE CORRESPONDA, SIENDO FACULTAD DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE REGLAMENTAR TODO LO RELATIVO A DICHO ORGANO ESPECIAL.-

SECCION SEGUNDA

AUTORIDADES Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

GOBIERNO MUNICIPAL

COMPOSICION

ARTICULO 71º): ENUNCIACION: EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA COMPUESTO POR DOS PODERES A SABER: A) UN PODER EJECUTIVO MUNICIPAL EJERCIDO POR UNA PERSONA CON EL TITULO DE INTENDENTE MUNICIPAL Y SECUNDADO EN SUS FUNCIONES POR UNA PERSONA CON EL TITULO DE VICE-INTENDENTE MUNICIPAL, B) UN PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL EJERCIDO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. -

CAPITULO PRIMERO

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 72º): EL CONCEJO DELIBERANTE ESTARA INTEGRADO POR TRECE (13) CONCEJALES, QUE REPRESENTAN AL PUEBLO, PUDIENDO DICHO NUMERO SER AMPLIADO POR LEY PROVINCIAL QUE EN CONSIDERACION AL NUMERO DE HABITANTES DEL DEPARTAMENTO EN SU CONSECUENCIA SE DICTE, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCION PROVINCIAL. SERAN ELECTOS DIRECTAMENTE POR EL CUERPO ELECTORAL MUNICIPAL, POR EL SISTEMA PROPORCIONAL. LOS CONCEJALES DURAN CUATRO (4) AÑOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO PUDIENDO SER REELECTOS. SE RENOVARAN POR MITADES CADA DOS (2) AÑOS EN OCASION EN LAS ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES.-

ARTICULO 73º): REQUISITOS: PUEDEN SER MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LOS CIUDADANOS ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN EL DEPARTAMENTO E INSCRIPTOS EN EL REGISTRO CIVICO CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. LOS EXTRANJEROS MAYORES DE EDAD DOMICILIADOS E INSCRIPTOS EN EL REGISTRO COMUNAL Y CON CINCO AÑOS COMO MINIMO DE RESIDENCIA INMEDIATA ANTERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE BELLA VISTA. EN CASO DE QUE LUEGO DE UN ACTO ELECCIONARIO LA FUTURA INTEGRACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEBIERA FORMARSE CON MAS DE UNA TERCERA PARTE DE EXTRANJEROS SERA DE APLICACION EL ARTICULO 162º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.-

ARTICULO 74º): INHABILIDADES: ADEMAS DE LAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 52º Y 53º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL NO PUEDEN SER MIEMBROS DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL: 1) LOS INHABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS PUBLICOS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME AUN NO CUMPLIDO; 2) LOS DEUDORES DEL MUNICIPIO CONDENADO DEFINITIVAMENTE POR SENTENCIA JUDICIAL AL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS, MIENTRAS NO ABONASEN EN SU TOTALIDAD; 3) LOS QUE ESTUVIEREN PRIVADOS DE LA LIBRE ADMINISTRACION DE SUS BIENES, AL IGUAL QUE LOS DECLARADOS EN QUIEBRA JUDICIALMENTE, MIENTRAS NO SEAN REHABILITADOS; 4) LOS SENTENCIADOS CON CAUSAS CRIMINALES CON SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA.-

ARTICULO 75º): INCOMPATIBILIDADES: EL CARGO DE CONCEJAL ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER CARGO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, CON EXCEPCION DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, EN TODOS SUS NIVELES. SIENDO APLICABLE ASIMISMO EL ARTICULO 52º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL SIEMPRE Y CUANDO APRUEBE EL CUERPO POR MAYORIA SIMPLE LA COMISION DE SERVICIOS EVENTUALES Y CUANDO LA MISMA NO SE EXTENDIESE POR MAS DE SEIS MESES, NO PUDIENDO SER RENOVADA POR OTRO TERMINO MENOR, IGUAL O MAYOR.-

ARTICULO 76º): INMUNIDADES. REMISION: LOS CONCEJALES GOZARAN DE LAS MISMAS INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE Y POR LEYES PROVINCIALES QUE SE ENCUENTREN EN VIGENCIA, SE LES OTORGA A LOS DIPUTADOS Y SENADORES PROVINCIALES.-

ARTICULO 77º): DIETAS. FIJACION Y FORMA DE ABONO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FIJARA LA DIETA QUE PERCIBIRAN SUS INTEGRANTES CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERA PARTES DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, LA QUE SERA ABONADA EN PROPORCION A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES QUE MENSUALMENTE EL CUERPO REALICE. NO PODRA INCLUIRSE DENTRO DE LA DIETA NINGUN TIPO DE BONIFICACION POR TITULO, ANTIGUEDAD, DEDICACION EXCLUSIVA Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DEBIENDO PERCIBIR TODOS LOS EDILES EL MISMO MONTO DE DIETA BASICA. EL CUERPO ASIMISMO FIJARA ADEMAS PARA EL PRESIDENTE UN MONTO QUE NO PODRA SUPERAR AL DE UNA DIETA, EN CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACION.-

ARTICULO 78º): ASISTENCIA A SESIONES: EL CONCEJAL QUE NO ASISTIERE AL OCHENTA (80º) POR CIENTO, DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO EN CADA PERIODO CESARA AUTOMATICAMENTE EN SU MANDATO, SALVO CASO DE LICENCIAS APROBADAS O CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS POR EL CUERPO.-

ARTICULO 79º): JUZGAMIENTO DE LA ELECCION.JURAMENTO: LOS CONCEJALES ELECTOS ANTES DE SU ASUNCION AL CARGO DEBERAN PRESTAR JURAMENTO DE DESEMPEÑARLO CON ARREGLO A LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y A LA PRESENTE CARTA ORGANICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS FORMULAS QUE POR ORDENANZA O REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SE ESTABLEZCAN. EL CUERPO LEGISLATIVO MUNICIPAL ES JUEZ EXCLUSIVO DE LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS TITULOS, CALIDADES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS.-

ARTICULO 80º): SESION ESPECIAL: LOS CONCEJALES QUE RESULTAREN ELECTOS ASUMIRAN SUS FUNCIONES DE TALES, EN SESION ESPECIAL EN OPORTUNIDAD DE RENOVARSE EN FORMA PARCIAL EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN TAL SESION EL LEGISLATIVO MUNICIPAL ELEGIRA ENTRE AQUELLOS EDILES QUE AUN NO COMPLETEN SU MANDATO UNA COMISION DE PODERES, LA QUE DETERMINARA EN LA MISMA SESION LA VALIDEZ O NO DE LOS DIPLOMA DE LOS CONCEJALES ELECTOS, PARA DICTAMINAR AL RESPECTO. CON POSTERIORIDAD, EL PRESIDENTE PROCEDERA A TOMAR JURAMENTO EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS ELECTOS Y ASI INCORPORARLOS AL CUERPO DELIBERATIVO. LOS CONCEJALES ELECTOS DEBERAN CONCURRIR A DICHA SESION ESPECIAL EN LA QUE TENDRAN VOZ, PODRAN PARTICIPAR DE LA COMISION DE PODERES PERO NO TENDRAN DERECHO A VOTO.-

ARTICULO 81º): SESION PREPARATORIA. ELECCION DE AUTORIDADES: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANUALMENTE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO PROCEDERA A REUNIRSE EN SESION PREPARATORIA, EN LA CUAL DEBERA ELEGIR UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE PRIMERO Y UN VICE-PRESIDENTE SEGUNDO POR SIMPLE PLURALIDAD DE SUFRAGIOS, QUIENES DURARAN UN (1) AÑO EN SUS FUNCIONES Y PUEDEN SER REELECTOS. EN CASO DE EMPATE EN LA PRIMERA VOTACION, SE PROCEDERA A VOTAR DOS VECES MAS Y SI LA IGUALDAD PERSISTIERA SERA ELECTO PARA EL CARGO, EL CANDIDATO DEL PARTIDO, ALIANZA, PACTO O FRENTE, QUE HUBIERE OBTENIDO MAYOR CANTIDAD DE VOTOS, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA LA ULTIMA ELECCION MUNICIPAL LLEVADA A CABO. EN LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEBERAN VOTAR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES INCLUIDO QUIEN SE DESEMPEÑE EN TAL MOMENTO COMO PRESIDENTE DEL CUERPO.-

ARTICULO 82º): PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS: LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DURAN DESDE EL PRIMER DIA HABIL DEL MES DE MARZO Y HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE NOVIEMBRE. PUDIENDO EL LEGISLATIVO ESTABLECER POR SIMPLE MAYORIA DE SUFRAGIOS EL DIA SEMANAL DE SESIONES, COMO ASIMISMO PODRA EXTENDER LAS SESIONES ORDINARIAS POR EL TERMINO QUE ESTIME NECESARIO O CONDUCENTE. -

ARTICULO 83º): SESIONES EXTRAORDINARIAS: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PODRA SER CONVOCADO A SESION EXTRAORDINARIA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, POR EL PRESIDENTE DEL CUERPO O POR PEDIDO FUNDADO DE TRES EDILES. EN TALES OCASIONES SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA MISMAS, DEBIENDO INEXORABLEMENTE EL CUERPO DECIDIR DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES A MAS TARDAR, LO CONCERNIENTE AL ASUNTO RESPECTIVO, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE FUNDADAS Y CON EL VOTO FAVORABLE DE LA SIMPLE PLURALIDAD DE SUFRAGIOS. DICHA SESION PODRA TENER LOS CUARTOS INTERMEDIOS QUE SEAN NECESARIOS, PERO NO PODRA DURAR MAS DEL PLAZO ANTES SEÑALADO.-

ARTICULO 84º): DE LAS SESIONES PUBLICAS Y SECRETAS: TODAS LAS SESIONES SON PUBLICAS, SALVO QUE POR LAS DOS TERCERA PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS SE RESUELVA QUE SEAN SECRETAS POR LA INDOLE DEL ASUNTO A TRATAR.-

ARTICULO 85º): QUORUM VALIDO. AUSENCIA DEL MISMO: PARA QUE EL CUERPO PUEDA SESIONAR VALIDAMENTE SE NECESITA UN QUORUM DE LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS. ES DECIR, MIENTRAS EXISTAN TRECE (13) EDILES EL QUORUM LEGAL ES DE SIETE (7) MIEMBROS. CUANDO NO SE CONSIGA QUORUM LUEGO DE DOS (2) CITACIONES ESPECIALES HECHAS CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE INTERVALO CADA UNA, LOS CONCEJALES EN MINORIA PODRAN COMPELER POR LA FUERZA PUBLICA A LOS INASISTENTES A CONCURRIR A LA SESION RESPECTIVA, APLICÁNDOSELE LA SANCION QUE POR LA PRESENTE O POR REGLAMENTO INTERNO SE CONTEMPLE.-

ARTICULO 86º): EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CADA AÑO DE LEGISLATIVO ASUMIRAN SUS FUNCIONES LAS AUTORIDADES ELECTAS EN LA SESION PREPARATORIA, ASIMISMO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEBERA SER INVITADO A CONCURRIR A LOS EFECTOS DE DAR SU MENSAJE SOBRE LA MARCHA DEL MUNICIPIO Y LAS PROYECCIONES PARA EL AÑO EN CURSO. LUEGO DE ELLO PROCEDERA A ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES: A) DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTO, B) DE HACIENDAS Y FINANZAS, C) DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, URBANISMO E HIGIENE, SALUD Y EDUCACION, D) DE ACCION SOCIAL, TURISMO, DEPORTES Y CULTURA, Y E) DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS Y AQUELLAS OTRAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES Y NECESARIAS CADA UNA DE DICHAS COMISIONES ESTARA FORMADA POR UN NUMERO NO INFERIOR A CUATRO CONCEJALES, INCLUIDO EL PRESIDENTE QUE DEBERA TENER A SU CARGO CADA COMISION. EL PRESIDENTE DE CADA COMISION SERA ELECTO POR SIMPLE PLURALIDAD DE SUFRAGIOS. LOS MIEMBROS Y PRESIDENTES DE CADA COMISION DURARAN EN SU MANDATO UN(1) AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS.-

ARTICULO 87º): CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL: LA CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL PARA LA TOMA DE

JURAMENTO E INCORPORACION DE LOS CONCEJALES ELECTOS, Y LA CONVOCATORIA A SESION PREPARATORIA DEL ARTICULO 81º DE LA PRESENTE, DEBERA EFECTUARLA EL PRESIDENTE CON NO MENOS DE CINCO (5) DIAS DE ANTELACION. SI ESTE NO LO HICIERE DEBERA EFECTUARLO EL VICE-PRESIDENTE PRIMERO, O EL VICE-PRESIDENTE SEGUNDO, O EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, EN EL ORDEN INDICADO. Y EN CASO DE QUE NINGUNO DE LOS MENCIONADOS LO HICIERE EL CUERPO POR SIMPLE PLURALIDAD DE MIEMBROS DEBE INDEFECTIBLEMENTE REALIZAR LA CONVOCATORIA DE QUE SE TRATE.-

ARTICULO 88º): EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SE REGIRA EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO INTERNO POR LAS NORMAS GENERALES DE LA PRESENTE CARTA ORGANICA Y POR SU REGLAMENTO INTERNO, ESTE ULTIMO DEBERA SER SOMETIDO A ESTUDIO CADA DOS AÑOS POR EL CUERPO TODO A FINES DE PROCEDER A SU ACTUALIZACION, CONVALIDACION, REVISION, REFORMA, QUITAS O ENMIENDAS, NECESITANDO PARA TALES FINES LA MAYORIA SIMPLE DEL CUERPO. TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE LEGISLADO EN LA PRESENTE O EN EL REGLAMENTO INTERNO SE DILUCIDARA CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS PARA SU APLICACION VALIDA.-

ATRIBUCIONES, DEBERES Y FACULTADES

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 89º): EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, DEBERES Y FACULTADES:

INCISO 1º): DICTAR SU REGLAMENTO INTERNO Y ELEGIR SUS AUTORIDADES.-

INCISO 2º): PRESTAR O DENEGAR EL ACUERDO QUE SOLICITE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA DESIGNACION DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS EXIJA ESTE REQUISITO Y DECIDIR SOBRE SU REMOCION.-

INCISO 3º): FIJAR LA REMUNERACION DE LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL LEGISLATIVO, DEL INTENDENTE Y VICE-INTENDENTE MUNICIPAL, DE LOS MIEMBROS DE LA FISCALIA ADMINISTRATIVA, DEL JUEZ Y DEL SECRETARIO DEL JUZGADO DE FALTAS. ASIMISMO DEBERA PRESTAR ACUERDO PARA LA RECATEGORIZACIONES QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PROPONGA PARA EL PERSONAL A SU CARGO. NINGUNA REMUNERACION MUNICIPAL PODRA SER SUPERIOR A LO QUE PERCIBA EL INTENDENTE MUNICIPAL COMO RETRIBUCION BASICA.-

INCISO 4º): CONSIDERAR LA RENUNCIA DEL INTENDENTE, DEL VICE-INTENDENTE, DE LOS CONCEJALES Y PERSONAL NOMBRADO CON ACUERDO DEL CUERPO. PUEDE DISPONER ASIMISMO LA SUSPENSION O DESTITUCION DEL INTENDENTE, O VICE-INTENDENTE DE ACUERDO A LO NORMADO EN LA PRESENTE. DEBIENDO EXPEDIRSE ASIMISMO SOBRE LAS LICENCIAS DEL INTENDENTE, O CONCEJALES. EL CUERPO DEBERA ASIMISMO TOMAR JURAMENTO AL INTENDENTE Y AL VICE-INTENDENTE.-

INCISO 5º): EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE SU AMBITO, NOMBRAR Y REMOVER A SU PERSONAL Y DICTAR SU PROPIO PRESUPUESTO.-

INCISO 6º): NOMBRAR DE SU SENO COMISIONES INVESTIGADORAS A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. LAS COMISIONES TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE INVESTIGACION Y PODRAN REQUERIR DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES LA INFORMACION QUE ESTIMAREN PERTINENTES, DEBIENDO RESPETAR LOS DERECHOS, GARANTIAS PERSONALES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO, DEBIENDO EXPEDIRSE EN TODOS LOS CASOS SOBRE EL RESULTADO DE LO INVESTIGADO.-

INCISO 7º): DISPONER LA CREACION DE CURSOS DE CAPACITACION SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO Y VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR DE LOS MISMOS.-

INCISO 8º): DICTAR UN REGIMEN GENERAL DE OBRAS, CONTRATACIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

INCISO 9º): AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y REPARTICIONES AUTARQUICAS O DESCENTRALIZADAS A CELEBRAR CONTRATOS EN GENERAL, Y/O CONVENIOS Y/O ACUERDOS, A LA ADQUISICION DE BIENES, Y A ACEPTAR O REPUDIAR HERENCIAS, DONACIONES O LEGADOS HECHOS AL MUNICIPIO.-

INCISO 10º): DICTAR ORDENANZAS O RESOLUCIONES CUYO OBJETO SEA LA DIRECCION O ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, VALORES Y BIENES DEL MUNICIPIO. ESTABLECER LAS RENTAS QUE DEBEN PRODUCIR LOS BIENES PRIVADOS DEL MISMO.-

INCISO 11º): AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; EL USO Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, EL SUBSUELO Y EL ESPACIO AEREO POR TIEMPO DETERMINADO.-

INCISO 12º): AUTORIZAR O NO LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL CON ENTIDADES AUTARQUICAS, CON LAS DEMAS MUNICIPALIDADES, PROVINCIA O NACION Y SUS RESPECTIVAS EMPRESAS Y/O CON EMPRESAS PRIVADAS O ENTIDADES INTERMEDIAS.-

INCISO 13º): AUTORIZAR LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS, Y/O CREDITOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CARTA ORGANICA Y EN LA CONSTITUCION PROVINCIAL.-

INCISO 14º): CREAR Y FOMENTAR ESTABLECIMIENTOS DE CULTURA INTELLECTUAL Y FISICA, ESPECIALMENTE ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA REGIDAS POR ORDENANZAS CONFORME A LAS LEYES SOBRE LA MATERIA. PROMOVER E IMPULSAR LA CREACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y POPULARES, MUSEO MUNICIPAL, COMPETENCIAS DE PRODUCCIONES LITERARIAS Y ARTISTICAS Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACION DE LA CULTURA POPULAR, CON PREFERENCIA SOBRE TEMAS TRADICIONALES, INSTITUYENDO AL EFECTO BECAS, PREMIOS Y/O ESTIMULOS.-

INCISO 15º): DICTAR NORMAS GENERALES Y ESPECIALES DESTINADAS A VELAR POR LA MORALIDAD PUBLICA Y MANTENER EL DECORO DE LAS BUENAS COSTUMBRES. ASIMISMO REPRIMIR LA VAGANCIA, LOS JUEGOS PROHIBIDOS, LA CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A LOS MENORES, Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD CONTRARIA A LOS VALORES DE LA COMUNIDAD.-

INCISO 16º): REGLAMENTAR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE TEATROS, CINES, SALAS VELATORIOS, CONFITERIAS BAILABLES, COMERCIOS EN GENERAL Y DEMAS LUGARES DE CONCURRENCIA PUBLICA.-

INCISO 17º): PROMOVER, ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE PROTECCION, DE ORIENTACION Y AMPARO DE LA FAMILIA, ANCIANIDAD, MINORIDAD, MADRES SOLTERAS Y AYUDA A INDIGENTES. PROVEER DE BECAS Y AYUDA SOCIAL A LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR CUYOS PADRES O TUTORES CARECIEREN DE RECURSOS.-

INCISO 18º): ESTABLECER Y REGLAMENTAR MEDIDAS SANITARIAS CONTRA LAS EPIDEMIAS Y ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS, ADOPTANDO CRITERIOS RACIONALES Y CON ASESORAMIENTO ADECUADO.-

INCISO 19º): PROVEER LO CONDUCENTE A LA HIGIENE PUBLICA, ASEO, DESINFECCION Y PROFILAXIS DEL MUNICIPIO, DICTAR UN REGLAMENTO BROMATOLOGICO Y DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA SALUBRIDAD, HIGIENE ALIMENTARIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

INCISO 20º): ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, Y ORGANIZAR SI FUERE MENESTER LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS POR INTERMEDIO DEL MUNICIPIO.-

INCISO 21º): IMPLEMENTAR LA OFICINA QUIMICA-BROMATOLOGICA-VETERINARIA MUNICIPAL. AUTORIZAR ASIMISMO EL ESTABLECIMIENTO DE CORRALES DE ABASTO, TABLADOS, MATADEROS Y FRIGORIFICOS, Y REGLAMENTAR TAMBIEN LAS MEDIDAS POLICIALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LEGITIMA PROCEDENCIA DEL GANADO Y ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE INGRESEN AL DEPARTAMENTO.-

INCISO 22º): LEGISLAR SOBRE LA LICENCIA Y HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CEMENTERIOS, HORNOS CREMATORIOS, SERVICIOS FUNEBRES, Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD PRIVADOS, CLINICAS, SANATORIOS Y CONSULTORIOS.-

INCISO 23º): DICTAR ORDENANZAS REFERIDAS AL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y REGULACION EDILICIA. (CODIGO URBANISTICO Y EDILICIO).-

INCISO 24º): DICTAR UN REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO URBANO, SISTEMA DE PREVENCION DE RUIDOS MOLESTOS, GASES TOXICOS, Y LA PRESTACION DE SERVICIO URBANO DE PASAJEROS, TAXIS, REMISES Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.-

INCISO 25º): ESTABLECER NORMAS PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y/O MEJORAMIENTO DE CALLES, CAMINOS, PLAZAS, PARQUES, PASEOS, LUGARES Y MONUMENTOS PUBLICOS. PUDIENDO OTORGARLE A LOS MISMOS SU DENOMINACION.-

SECCION TERCERA

PARTICIPACION POLITICA Y SOCIAL

TITULO PRIMERO

REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 222º): REMISION: EN TODO LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA SER INTENDENTE, VICE INTENDENTE O CONCEJAL, FORMA DE ELECCION, DURACION DEL MANDATO Y REELECCION, SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS: 160º, 161º, 162º, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES".-

ARTICULO 223º): CONVOCATORIA: LA CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES PARA CUBRIR LOS CARGOS ELECTIVOS DEL DEPARTAMENTO SERA REALIZADA POR ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON LA MISMA ANTELACION ESTABLECIDA PARA LAS ELECCIONES PROVINCIALES, DEBIENDO SIEMPRE HACER COINCIDIR LA FECHA DE AMBAS ELECCIONES, SALVO EL CASO DISPUESTO POR EL ARTICULO 158º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL. SI EXISTEN CAUSAS GRAVES QUE IMPIDEN AL MUNICIPIO HACER COINCIDIR LAS FECHAS DE AMBAS ELECCIONES, PODRA EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE REALIZAR LA CONVOCATORIA POR ORDENANZA, LA QUE DEBERA SER APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PREVIENDO EN LA MISMA EL MONTO QUE SIGNIFICARA EN CONCEPTO DE EROGACIONES AL MUNICIPIO EL ACTO ELECTORAL Y LA AFECTACION DE LOS RECURSOS NECESARIOS QUE CUBRIRAN DICHAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS. -

ARTICULO 224º): AUTORIDAD Y CONTROL DE LOS COMICIOS: LA AUTORIDAD MAXIMA QUE JUZGARA ACERCA DE LA VALIDEZ Y ESCRUTINIO DE LOS COMICIOS MUNICIPALES Y QUE EJERCERA EL CONTROL DE LOS MISMOS, SERA LA JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A QUIEN COMPETE EN FORMA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE PRONUNCIARSE SOBRE LA VALIDEZ O INVALIDEZ DE LOS COMICIOS EN RAZON DE SOLEMNIDAD Y REQUISITOS DE FORMA EXTERNA. (ARTICULO 41º Y SIGUIENTES) DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL. -

ARTICULO 225º): PARTICIPACION: PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES: LOS CIUDADANOS ARGENTINOS INSCRIPTOS EN LOS PADRONES ELECTORALES PROVINCIALES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BELLA VISTA, Y LOS EXTRANJEROS NO NATURALIZADOS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS, DE AMBOS SEXOS, QUE SEPAN LEER Y ESCRIBIR EN IDIOMA NACIONAL, CON DOS (2) AÑOS DE RESIDENCIA INMEDIATA ANTERIOR EN EL MUNICIPIO Y QUE SE HALLEN INSCRIPTOS EN EL PADRON DE EXTRANJEROS QUE A TAL EFECTO CONFECCIONARA EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 226º): CONFECCION PADRON DE EXTRANJEROS: PARA LA FORMACION DEL PADRON DE EXTRANJEROS MUNICIPALES, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEBERA DISPONER LA APERTURA DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES CON NO MENOS DE SEIS (6) MESES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LOS COMICIOS. LOS EXTRANJEROS QUE DESEEN HACER USO DE SUS DERECHOS ELECTORALES Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 225º DE LA PRESENTE Y DEL ARTICULO 161º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, PODRAN INSCRIBIRSE, ACREDITANDO MEDIANTE CEDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL SU IDENTIDAD Y DOMICILIO. LOS PADRONES QUEDARAN CERRADOS SESENTA (60) DIAS ANTES DE LA FECHA DEL ACTO ELECTORAL.-

ARTICULO 227º): RECLAMOS: SOBRE LOS RECLAMOS POR OMISIONES O INCLUSIONES INDEBIDAS DEBERA CONOCER Y DECIDIR EXCLUSIVAMENTE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. DEBIENDO A TALES EFECTOS, REUNIRSE LAS VECES QUE SEA NECESARIAS, PERO DEBIENDO QUEDAR LOS PADRONES DEFINITIVAMENTE FORMADOS NO MENOS DE UN MES ANTES DE LA FECHA ELECTORAL. DE CADA PADRON DEBERAN SACARSE FOTOCOPIAS PARA PROCEDER A SU EXHIBICION EN LOS LUGARES PUBLICOS Y TRES JUEGOS DE LOS MISMOS DEBERAN SER REMITIDAS A LA JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA, RESERVÁNDOSE EL ORIGINAL DENTRO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. -

ARTICULO 228º): TODO AQUEL QUE SE INSCRIBA FRAUDULENTAMENTE EN LOS PADRONES MUNICIPALES, SIMULANDO LOCALIDADES O DOMICILIOS QUE NO POSEA Y TODO AQUEL QUE COOPERE EN LA SIMULACION DE CUALQUIER FORMA, SUFRIRA LA PENA DE SEIS (6) MESES DE ARRESTO, REDIMIBLE CON EL PAGO DEL MONTO DIARIO QUE RIJA A TAL MOMENTO DENTRO DE LA UNIDAD DE ORDEN PUBLICO PARA EL REGIMEN DE CONTRAVENCIONES. LA PENA SERA APLICABLE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE CORRESPONDIERE, AMEN DE QUE PUEDA HABERSE CONFIGURADO ALGUN OTRO DELITO PENAL.-

ARTICULO 229º): PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES, SE CONSIDERARA TODA LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO COMO UN SOLO DISTRITO ELECTORAL PERO SIN PERJUICIO DE ELLO, PODRAN HABILITARSE MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS EN VARIOS LUGARES, CONFORME AL NUMERO DE VOTANTES Y EXTENSION DEL MUNICIPIO RESPETÁNDOSE A TALES FINES LA DISTRIBUCION QUE EFECTUE LA AUTORIDAD ELECTORAL PROVINCIAL AL RESPECTO.-

TITULO SEGUNDO

INSTITUTOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

CAPITULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS DE INICIATIVA, REFERENDUM Y REVOCATORIA

ARTICULO 230º): DERECHOS CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE: TODOS LOS ELECTORES QUE INTEGRAN EL PADRON ELECTORAL OFICIAL DADO POR LA JUNTA ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA, GOZAN DENTRO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 170º DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, DE LOS DERECHOS DE INICIATIVA, REFERENDUM Y REVOCATORIA.-

ARTICULO 231º): DERECHO DE INICIATIVA: ESTE DERECHO CONSISTE EN LA FACULTAD QUE TIENEN LOS ELECTORES DE SOLICITAR DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, LA SANCION O DEROGACION DE ORDENANZAS SOBRE CUALQUIER TEMA DE COMPETENCIA DEL CUERPO LEGISLATIVO, CON LA EXCEPCION DE DEROGACION DE IMPUESTOS, TASAS, PRESUPUESTOS, DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES, CAMBIOS EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL EXISTENTE O DISPONGAN LA EJECUCION DE GASTOS NO PREVISTOS O NO PRESUPUESTADOS Y NO ARBITREN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR LOS MISMOS.-

ARTICULO 232º): LA INICIATIVA DEBERA SER PROMOVIDA POR UN NUMERO NO INFERIOR AL CUATRO (4%) POR CIENTO DEL PADRON ELECTORAL UTILIZADO EN LA ULTIMA ELECCION, CON SOLICITUDES PRESENTADAS EN FORMA DE PROYECTOS DE ORDENANZAS Y SERAN PRESENTADOS POR ANTE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACOMPAÑADAS POR LA FIRMA, DOMICILIO, NUMERO Y CLASE DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE LOS PETICIONANTES, SIENDO LA FIRMA DE LOS MISMOS DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR JUEZ DE PAZ LETRADO, O DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL DEL DEPARTAMENTO, DE JUEZ DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL O POR ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL DEBIDAMENTE MATRICULADO.-

ARTICULO 233º): LA TRAMITACION DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA FORMA REGLAMENTADA EN LOS ARTICULOS ANTERIORES DEBERA CONTENER: A) EN EL CASO DE PROCURAR LA SANCION DE UNA ORDENANZA EL TEXTO Y ARTICULADO DEL PROYECTO; B) EN EL CASO DE PRETENDER LA DEROGACION DE UNA ORDENANZA VIGENTE, CITA DEL NUMERO DE ORDENANZA, DEL ARTICULADO O INCISOS AFECTADOS; C) EN TODOS LOS CASOS UNA FUNDADA EXPOSICION DE MOTIVOS. LA MISMA SEGUIRA EL TRAMITE ORDINARIO DE CUALQUIER PROYECTO DE ORDENANZA DENTRO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, NO SIENDO OBLIGACION DEL MISMO PROCEDER A SU APROBACION, PUDIENDO EFECTUARLE REFORMAS QUE NO CAMBIEN SUSTANCIALMENTE EL SENTIDO DEL PROYECTO Y NECESITARA PARA SU APROBACION LA MAYORIA QUE DE ACUERDO A LA CUESTION DETERMINE ESTA CARTA ORGANICA. SERA CAUSAL DE INADMISION DEL PROYECTO, LA FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CARTA ORGANICA, RESUELTA POR LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 234º): EL REFERENDUM SERA OBLIGATORIO O FACULTATIVO: EL OBLIGATORIO SE APLICARA A LAS CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS POR MAS DE CINCO (5) AÑOS, QUEDANDO EXENTAS AQUELLAS QUE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONSIDERE DE POCA IMPORTANCIA Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA NO JUSTIFIQUE DICHA OBLIGATORIEDAD, O CUANDO SE TRATE DE CONCESIONES QUE NO COMPREDAN SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS ESENCIALES.-

ARTICULO 235º): EL FACULTATIVO PODRA APLICARSE A LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: LAS QUE AFECTEN AL PRODUCIDO DE UNO O MAS IMPUESTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE UNA DEUDA, A LA CREACION DE DELEGACIONES MUNICIPALES RURALES, LA QUE DISPONGAN LA DESAFECTACION DE LOS BIENES PARTICULARES, LAS DE PAVIMENTACION, Y CUALQUIER OTRO TEMA QUE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONSIDERE NECESARIO SUJETAR A UN REFERENDUM FACULTATIVO.-

ARTICULO 236º): EL REFERENDUM PODRA SER INICIADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE O POR EL ELECTORADO DEL DEPARTAMENTO. EN ESTE ULTIMO CASO DEBERA SER PROMOVIDO EN LA FORMA REQUERIDA POR EL ARTICULO 232º DE LA PRESENTE CARTA ORGANICA. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LO PUEDE PROMOVER INCLUSO PARA LA APROBACION DE LOS PROYECTOS QUE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HAYA RECHAZADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS O CUANDO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE INSISTIESE EN LA SANCION DE UNA ORDENANZA VETADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. EL ELECTORADO PODRA PROMOVERLO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS EN QUE ESTE SEA FACULTATIVO PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. -

ARTICULO 237º): TAMBIEN PODRA TENER LUGAR EL REFERENDUM A TODAS LAS ORDENANZAS QUE TENIENDO SU ORIGEN EN EL DERECHO DE INICIATIVA, NO HUBIESEN SIDO OBJETO DE CONSIDERACION Y DECISION POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN UN PLAZO DE CUARENTA (40) DIAS, O CUANDO HUBIESEN SIDO MODIFICADAS EN FORMA SUSTANCIAL O CUANDO SANCIONADAS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FUERAN OBJETO DE VETO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. SI LA ORDENANZA OBTUVIERA LA APROBACION DEL ELECTORADO, PASARA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACION, NO PUDIENDO SER VETADA. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEBERA REGLAMENTAR LA ORDENANZA APROBADA POR REFERENDUM CUANDO FUERE NECESARIA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS, A CONTAR DESDE SU PROMULGACION.-

ARTICULO 238º): EN TODO COMICIOS DE REFERENDUM PARA QUE EL OPERE DEBERA PARTICIPAR COMO MINIMO EL CINCUENTA Y UNO (51%) POR CIENTO DEL PADRON Y VOTAR A FAVOR DEL MISMO NO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO (51%) POR CIENTO DE LOS VOTOS VALIDOS. SERA RESULTADO NEGATIVO SI LOS PORCENTAJES FIJADOS COMO MINIMOS NO FUERAN CUBIERTOS.-

ARTICULO 239º): LAS ORDENANZAS APROBADAS POR REFERENDUM SOLO PODRAN SER MODIFICADAS O DEROGADAS, ANTES DE LOS CUATRO (4) AÑOS DE SU SANCION POR OTRO REFERENDUM. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PODRA MODIFICARSE O DEROGARSE POR SIMPLE ORDENANZA.-

ARTICULO 240º): EL DERECHO DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA SEPARAR DE SUS CARGOS A LOS FUNCIONARIOS ELECTIVOS DEL MUNICIPIO, DEBE SER PROMOVIDO POR EL VEINTICINCO (25%) POR CIENTO DEL TOTAL DE ELECTORES DEL MUNICIPIO, CUYAS FIRMAS DEBERAN ESTAR CERTIFICADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 232º DE LA PRESENTE. DEBIENDO PARTICIPAR DEL ACTO COMICIAL NO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO (51%) POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INSCRIPTOS Y VOTAR A FAVOR DE LA REMOCION LA MAYORIA DE LOS SUFRAGANTES.-

ARTICULO 241º): PARA EJERCER EL DERECHO DE REVOCATORIA ES NECESARIO QUE SE ACREDITEN LAS CAUSALES DE SEPARACION DEL FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE, LAS QUE ESTAN ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CARTA ORGANICA, LA CONSTITUCION PROVINCIAL O NACIONAL, NO PUDIÉNDOSE DAR DICHO DERECHO SIN CAUSA DEBIDAMENTE ACREDITADA. -

ARTICULO 242º): EN LAS SOLICITUDES DE REVOCATORIA, AMEN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, DEBERA CONSTITUIRSE UNA FIANZA, QUE DEBERA SER ACREDITADA MEDIANTE CONSTANCIA DE DEPOSITO JUDICIAL A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA EN EL BANCO DE CORRIENTES S.A. Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCION BANCARIA OFICIAL DE LA CIUDAD, POR EL MONTO RESULTANTE DE LA SUMA DE TREINTA (30) DIETAS DE CONCEJALES, A FIN DE RESPONDER A LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN CADA CASO Y DE RESPONDER POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE RESULTAR LA REVOCATORIA NEGATIVA PARA LOS PATROCINANTES. UNA NOMINA DE DIEZ (10) FIRMANTES QUE ACTUARAN COMO PROMOTORES QUE DEMUESTREN ACABADAMENTE TENER SOLVENCIA ECONOMICA, DEBIENDO CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO.-

ARTICULO 243º): EL FUNCIONARIO DESTITUIDO POR REVOCATORIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS PUBLICOS POR EL TERMINO DE CUATRO (4) AÑOS, SALVO QUE LA GRAVEDAD QUE DIO ORIGEN A LA REVOCATORIA ACONSEJEN MAYOR CANTIDAD DE AÑOS DE INHABILITACION, ESTANDO A CARGO DE LA MAYORIA SIMPLE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA IMPOSICION DEL TERMINO DE LA INHABILITACION. NO PODRA INTENTARSE UNA NUEVA REVOCATORIA CONTRA EL MISMO FUNCIONARIO, POR LA MISMA CAUSA, SI NO MEDIARE POR LO MENOS EL TERMINO DE UN (1) AÑO ENTRE UNA Y OTRA.-

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS

ARTICULO 244º): LA SOLICITUD DE INICIATIVA, REFERENDUM O REVOCATORIA, SE PRESENTARA ANTE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 245º): DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA SE CORRERA VISTA AL FUNCIONARIO AFECTADO, QUIEN DEBERA CONTESTAR EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CORRIDOS LA SOLICITUD Y LA RESPUESTA A LA FALTA DE LA MISMA SE DARA A CONOCER AL ELECTORADO.-

ARTICULO 246º): EL ORGANO ACTUANTE SE LIMITARA A CONSTATAR EN UN PLAZO DE CUATRO (4) DIAS CORRIDOS A CONTAR DE LA PRESENTACION, SI SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, DEBIENDO HACER CONOCER PUBLICAMENTE SU RESOLUCION.-

ARTICULO 247º): LOS ELECTORES PODRAN RECURRIR LA RESOLUCION EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CORRIDOS, DEBIÉNDOSE RESOLVER LA OPOSICION EN IGUAL TERMINO. CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROCEDE EL RECURSO DE APELACION ANTE LA JUNTA ELECTORAL.-

ARTICULO 248º): VENCIDO EL TERMINO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA INTERPUESTO OPOSICIONES O RESUELTAS LAS MISMAS, EL ORGANO ACTUANTE CONVOCARA A ELECCIONES DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO (4) DIAS CORRIDOS.-

ARTICULO 249º): LOS COMICIOS DEBERAN CELEBRARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS POSTERIORES A LA CONVOCATORIA. CUANDO PARA EL EJERCICIO DEL REFERENDUM Y DE LA REVOCATORIA DEBE ADOPTARSE MAS DE UNA DECISION, EL PLAZO DE CONVOCATORIA SE PODRA EXTENDER HASTA NOVENTA (90) DIAS A FIN DE ESTABLECER UN SOLO ACTO ELECCIONARIO. PERO SI DENTRO DEL MISMO AÑO EXISTE UNA ELECCION PROVINCIAL O NACIONAL, DEBERA HACER COINCIDIR LA FECHA DEL REFERENDUM O REVOCATORIA CON DICHO ACTO COMICIAL.-

ARTICULO 250º): LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INSTITUIDOS EN EL PRESENTE TITULO, ESTARAN A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. LAS AUTORIDADES DEBERAN ARBITRAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES. LA OMISION SERA CONSIDERADA GRAVE TRANSGRESION, Y SERIA IRREGULARIDAD.-

TITULO TERCERO

FORMAS DE PARTICIPACION POPULAR

CAPITULO PRIMERO

PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 251º): CON EL OBJETO DE ASEGURAR LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN MUNICIPAL, EL MUNICIPIO PODRA REQUERIR DE LAS COMISIONES VECINALES, SINDICATOS DE TRABAJADORES, ASOCIACIONES PROFESIONALES, EMPRESARIALES, Y DEMAS CUERPOS Y ORGANIZACIONES INTERMEDIAS, PARA QUE COLABOREN CON EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, CONTRIBUYAN A LA SOLUCION DE PROBLEMAS QUE AFECTEN O INCUMBAN A LOS VECINOS, E INTERVENGAN EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS INTERESES SOCIALES Y ECONOMICOS DE LA COMUNIDAD.-

ARTICULO 252º): SE RECONOCE EL DERECHO A LOS VECINOS A ASOCIARSE A TRAVES DE COMISIONES VECINALES, ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNION, URBANA, SUB-URBANA O RURAL QUE CONSTITUYAN EXPRESION NATURAL DE AQUELLOS, ASI COMO SU LEGITIMA PARTICIPACION Y REPRESENTACION SOCIAL EN LAS CUESTIONES QUE LE SEAN PROPIAS.-

CAPITULO SEGUNDO

COMISIONES VECINALES

ARTICULO 253 º): CON LA FINALIDAD DE CANALIZAR LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS EN LA BUSQUEDA DE SATISFACER SUS NECESIDADES EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS ASOCIACIONES VOLUNTARIAS EN CADA ZONA RURAL O URBANA, PODRA FUNCIONAR UNA COMISION DE VECINOS, COMO ORGANISMO AGLUTINANTE Y ORIENTADOR DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA.-

ARTICULO 254º): LA MUNICIPALIDAD POR ORDENANZA, DEFINIRA LA DIVISION TERRITORIAL EN LOS BARRIOS DE LA ZONA URBANA Y LO CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS RURALES, EL QUE SERA EL AMBITO DE ACTUACION DE CADA COMISION VECINAL, AJUSTÁNDOSE AL NUMERO DE HABITANTES Y A LAS CARACTERISTICAS SOCIALES, ECONOMICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BELLA VISTA.-

ARTICULO 255º): EL MUNICIPIO A TRAVES DE ORDENANZA LEGISLARA SOBRE LOS REQUISITOS, ORGANIZACION, COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES, PROCEDIENDO A RECONOCER A TODAS AQUELLAS QUE CUMPLAN LOS TERMINOS DE LA ORDENANZA A SANCIONARSE. ESTABLECIÉNDOSE A TRAVES DE LA PRESENTE, QUE ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER CARGO DENTRO DE LAS COMISIONES VECINALES EL OCUPAR CARGOS PUBLICOS MUNICIPALES, PROVINCIALES O NACIONALES CON EXCLUSION DE LA DOCENCIA.-

ARTICULO 256º): LAS COMISIONES VECINALES QUE NO FUNCIONEN REGULARMENTE, GARANTIZANDO LA LIBRE Y DEMOCRATICA RENOVACION DE SUS AUTORIDADES, NO PODRAN EJERCER LOS DERECHOS QUE LE DEVIENEN A TRAVES DE LA PRESENTE Y DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES EN VIGENCIA, HASTA TANTO DEN SUS AUTORIDADES CONFORMIDAD AL ESTATUTO QUE LAS RIJAN.-

ARTICULO 257º): PERSONERIA JURIDICA. RECONOCIMIENTO MUNICIPAL: EL MUNICIPIO RECONOCERA MEDIANTE ORDENANZA A LAS COMISIONES VECINALES CON PERSONERIA JURIDICA.-

CAPITULO TERCERO

AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 258º): LOS CIUDADANOS, A TRAVES DE LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE AUDIENCIA PUBLICA, PODRA PROPONER AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA ADOPCION DE DETERMINADAS MEDIDAS DE INTERES COMUNAL, SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACION DE LAS ACTUACIONES COMUNALES, EN FORMA VERBAL EN UN SOLO ACTO, A CUYO DESARROLLO PODRAN ASISTIR LOS VECINOS.-

ARTICULO 259º): DEBERA SER OBJETO DE REGLAMENTACION POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TODO LO REFERIDO A LOS REQUISITOS, FORMAS, RECAUDOS, PARA EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CONSAGRADO.-

CAPITULO CUARTO

CONCEJO ECONOMICO SOCIAL

ARTICULO 260º): EL CONCEJO ECONOMICO SOCIAL ESTARA INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DE LA PRODUCCION, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, PROFESIONALES Y GREMIALES, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA ORDENANZA QUE ESTABLECERA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO. SERA AD-HONOREM.-

CAPITULO QUINTO

JUNTA DE DEFENSA CIVIL

ARTICULO 261º): EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARTICIPARA EN LA FUNCION DE DEFENSA CIVIL DEL DEPARTAMENTO, LA QUE CUMPLIRA CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY NACIONAL VIGENTE.-

ARTICULO 262º): LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL ESTARA FORMADA POR INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD Y QUE FUERAN CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU INTEGRACION, SIENDO PRESIDIDA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL.-

ARTICULO 263º): CUMPLIRA SUS FUNCIONES EN COORDINACION CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL VIGENTE EN LA MATERIA.-

SECCION CUARTA

PODER CONSTITUYENTE Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TITULO PRIMERO

REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

ARTICULO 264º): LA PRESENTE CARTA ORGANICA PODRA SER REFORMADA EN TODO O EN PARTE POR UNA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL, LA NECESIDAD DE LA REFORMA DEBE SER DECLARADA POR LOS DOS TERCIOS DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y PUEDE TENER SU INICIATIVA EN EL PROPIO CUERPO DELIBERATIVO O EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

ARTICULO 265º): PARA LA REFORMA PARCIAL DE LA PRESENTE, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEBERA INDEFECTIBLEMENTE DETERMINAR LOS ARTICULOS, CAPITULOS, PARTES, PODERES, ORGANOS O INSTITUTOS QUE SE SOMETERAN PARA SU REFORMA.-

ARTICULO 266º): EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEBERA CONVOCAR A ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES EN IGUAL NUMERO DE CONCEJALES INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A QUIENES LES COMPETE EXCLUSIVAMENTE LA FACULTAD DE REALIZAR O NO LAS REFORMAS DECLARADAS NECESARIAS, RIGIENDO EL MISMO SISTEMA ELECTORAL QUE EL VIGENTE PARA LA CONFORMACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. ASIMISMO LA FECHA DEL ACTO ELECCIONARIO DEBERA SER COINCIDENTE CON LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES Y/O NACIONALES.-

ARTICULO 267º): EN LO REFERENTE A CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, CONFORMACION DEL CUERPO, PLAZO PARA SU COMETIDO, PARTIDAS QUE SE LE ASIGNARAN AL CUERPO CONSTITUYENTE, DEBERA SER MOTIVO DE INCLUSION EN LA ORDENANZA DE DECLARACION DE NECESIDAD.-

ARTICULO 268º): LA ENMIENDA O REFORMA DE HASTA DOS (2) ARTICULOS PODRA SER EFECTUADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON EL VOTO AFIRMATIVO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. PERO SOLO QUEDARA INCORPORADA AL TEXTO DE LA CARTA ORGANICA SI FUERA RATIFICADA POR EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS SUFRAGANTES EN LA PRIMERA ELECCION POSTERIOR A LA ENMIENDA O REFORMA. LA PRESENTE CARTA ORGANICA NO PODRA SER OBJETO DE ENMIENDAS Y/O REFORMAS TOTALES O PARCIALES SINO DESPUES DE TRANSCURRIDOS CUATRO (4) AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.-

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 269º): SANCION Y PROMULGACION: LA PRESENTE CARTA ORGANICA SE CONSIDERA SANCIONADA Y PROMULGADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA JURADA POR LOS SEÑORES CONVENCIONALES, ACTO QUE SE REALIZARA ANTES DE DECLARARSE LA DISOLUCION DEL CUERPO, QUE SE OPERARA A LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA TRES (3) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994). EN EL MISMO ACTO PRESTARAN JURAMENTO Y ACATAMIENTO A ESTA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EL SEÑOR INTENDENTE, EL SEÑOR VICE-INTENDENTE, Y LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 270º): PUBLICACION: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ARBITRARA EL PROCEDIMIENTO CONDUCENTE A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, EN EL BOLETIN MUNICIPAL Y/O EN LOS MEDIOS QUE ESTIME NECESARIO.-

ARTICULO 271º): LA CARTA ORGANICA ENTRARA EN VIGENCIA EL DIA CUATRO (4) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994).-

ARTICULO 272º): LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS CONTRATOS REALIZADOS HASTA EL DIA TRES (3) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994) SE REGIRAN POR LAS NORMAS VIGENTES A LA FECHA.-

ARTICULO 273º): LA FISCALIA ADMINISTRATIVA SUPLANTARA EN SUS FUNCIONES A LA ASESORIA LETRADA MUNICIPAL A PARTIR DE SU INTEGRACION, LA QUE DESDE TAL OPORTUNIDAD DEJARA DE FORMAR PARTE DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL. TODO LO REFERENTE A LA ESTRUCTURACION DE LA FISCALIA ADMINISTRATIVA, FORMA DE DESIGNACION DEL PERSONAL DE JERARQUIA INFERIOR, ESPACIO FISICO A OCUPAR, ESTARA SUJETO A LA ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE QUE LO REGLAMENTE, SIENDO ESTE PODER MUNICIPAL QUIEN DESIGNARA A LOS MIEMBROS DE DICHO ORGANO DURANTE EL PRESENTE AÑO, PERO SU INTEGRACION RECIEN DEBERA HACERSE EFECTIVA A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995).-

ARTICULO 274º): ASIMISMO LAS DIRECCIONES Y ASESORIAS QUE PUDIERAN HABER SIDO CREADAS POR MEDIO DE LA PRESENTE, RECIEN DEBERAN INTEGRARSE A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995).-

ARTICULO 275º): LOS CONCEJALES ACTUALES QUE RESULTAREN ELECTOS PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE PRIMERO, VICE-PRESIDENTE SEGUNDO, O PRESIDENTES DE COMISION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL PRESENTE MES DE ABRIL, TENDRA POR UNICA VEZ UN MANDATO DE SOLO DIEZ (10) MESES, HASTA EL PRIMERO (1º) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995). FECHA EN QUE ASUMIRAN LAS NUEVAS AUTORIDADES DE CONFORMIDAD A LA PRESENTE.-

ARTICULO 276º): EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEBERA SANCIONAR LAS ORDENANZAS REGLAMENTARIAS QUE ESTA CARTA ORGANICA ESTABLECE, ANTES DEL TERMINO DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995). LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES EN APLICACION SEGUIRAN VIGENTES EN TANTO NO SE OPONGAN A LA PRESENTE CARTA ORGANICA.-

ARTICULO 277º): HASTA TANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DICTE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD, REGIRA LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JUAN PIO RUIZ" DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BELLA VISTA, PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994).-